



**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Zapotlán el Grande, Jalisco.  
PRESENTE:**

Quien motiva y suscribe L.A.E. Edgar Joel Salvador Bautista, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción III, 52, 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET)"**, poniendo a consideración la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el



respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, además establece que la Nación dictará las medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y otorga al Congreso del Estado la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

III.- Así también, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece en su artículo 123 que cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión Nacional Forestal formulará y ejecutará, en coordinación con las Entidades Federativas, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones.

IV.- Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracciones VIII, IX, X y XVI, establece como obligaciones del Estado, promover y participar, en coordinación con la Federación y los Municipios, en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural; realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales; elaborar y aplicar de forma coordinada con la Federación y los Municipios programas de reforestación y forestación en zonas degradadas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales; además de realizar las acciones tendientes para la prevención de incendios y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales.

V.- El artículo 38 fracción II, demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.



VI.- Que mediante oficio número 12/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, signado por el Mtro. Miguel Amezcuita Sánchez, Jefe de Desarrollo Agropecuario, me solicitó en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial, se eleve al pleno de Ayuntamiento la solicitud de aprobación de la firma del convenio para el “Programa de Actividades de materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales” para la recontractación de 13 brigadistas, del 16 de marzo al 15 de julio de 2024.

VII.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco a la que corresponde las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con los gobiernos municipales de acuerdo a sus competencias.

VIII.- Que la SEMADET y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, realizan la colaboración y coordinación a fin de establecer las bases para la prevención, alerta, prevención, combate y control de los incendios forestales, de acuerdo con el programa Regional de Protección contra incendios, conjuntando acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Los compromisos por parte de la SEMADET, se encuentran descritos en las cláusulas **segunda y tercera** de la propuesta del convenio anexo a esta iniciativa.

**SEGUNDA. “LA SEMADET” se compromete a:**

- *Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*
- *Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (previa entrega del convenio debidamente aprobado en la Dirección General de Recursos Naturales) consistentes en:*
- *Dotación para combustible hasta por \$3,500.00 M.N. (Tres Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, y destinados por “EL MUNICIPIO” a la brigada integrada y con base a la bitácora de dotación mensual del vehículo. Dichos recursos serán entregados atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente además de las medidas de austeridad expedidas por el ejecutivo estatal.*



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Núñez  
**Benito  
Juárez**

- *Préstamo del equipo de herramientas y radiocomunicación, cuyas características, serie, marca condiciones y nombre de los resguardantes se agrega al presente como Anexo y que debidamente firmado forma parte integral del presente convenio, mismos que serán devueltos a los 15 días de haber concluido el presente instrumento.*
- *Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a la existencia de los mismos, debiendo firmar el acta que se levante para resguardo del mismo.*
- *Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.*
- *Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuenta la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que, durante el periodo crítico, laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.*

**TERCERA.** *El apoyo con los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será asignado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al **Programa Estatal para Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco.***

*Los recursos aportados por "LA SEMADET" serán ejercidos directamente por "EL MUNICIPIO", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas.*



*En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, “EL MUNICIPIO” deberá restituir a “LA SEMADET” la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado.*

*En cuanto al equipo proporcionado por “LA SEMADET” en caso de extravío o pérdida del mismo, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de “LA SEMADET”.*

IX. Por su parte los compromisos del Municipios se encuentran descritos en la cláusulas **cuarta, quinta, sexta, séptima y octava** del mismo instrumento jurídico; el Municipio se compromete a participar en el programa en el ámbito de su competencia, aportar recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en: salario para un jefe de brigada, salario para los combatientes integrantes de la brigada (13 elementos sugeridos), proporcionar un vehículo para el traslado del personal, seguro social o servicios médicos para los brigadistas, así como el seguro de vida, alimentos (cuando se requiera el caso de un siniestro por más de 8 horas de trabajo continuo de combate), de acuerdo al convenio materia de esta iniciativa.

**CUARTA.** *“EL MUNICIPIO” es responsable del uso correcto del equipo y herramientas de radiocomunicación, la dotación de combustible y cualquier otro recurso que se les otorgue, de igual manera es el responsable de la portación de los uniformes proporcionados al personal de la Brigada Municipal; en caso de mal uso de uniformes y equipo por parte del personal contratado por el Municipio, “LA SEMADET” queda exenta de toda responsabilidad.*

**QUINTA.** *“EL MUNICIPIO” se compromete a:*

- *Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio “EL MUNICIPIO” autorizará al coordinador responsable de “LA SEMADET”, para que a su juicio se proporcione el servicio.*
- *Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en:*
- *Salario para un jefe de brigada.*



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Belenes  
**Benito  
Juárez**

- *Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).*
- *Un vehículo marca Chevrolet tipo Pickup, modelo 2007, placas JN59949 cilindros 6, color Blanco, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.*
- *Seguro social o servicios médicos así como seguro de vida.*
- *Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de “**LA SEMADET**”, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.*
- *Generar los documentos necesarios, a través de los cuales se le asignará al personal de “**EL MUNICIPIO**” los materiales aportados por “**LA SEMADET**”. En dichos documentos se asentará el nombre y firma autógrafa del resguardarte, así como los materiales asignados y sus características generales.*

**SEXTA.** *El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de “**EL MUNICIPIO**”, deberá ser contratada **ex profeso** para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que “**EL MUNICIPIO**” tenga designado para actividades diversas. Será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud, así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.*

*Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, así mismo no deberán exceder su edad de 45 años.*

*“**EL MUNICIPIO**”, se deberá asegurar que el combatiente o integrante de la brigada cuenten con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales.*

**SÉPTIMA.** *“**EL MUNICIPIO**” deberá proporcionar al Coordinador Regional de “**LA SEMADET**”, copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo;*



*así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios y notificar en su caso cualquier cambio.*

**OCTAVA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete que su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas de Lunes a Viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula.

X.- A efecto de cumplir con los objetivos del Programa, se designan a los encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del convenio de coordinación entre la SEMADET y el Municipio; por la SEMADET, el director de Manejo del Fuego, adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y a su vez al Coordinador de la Región SEMADET Ing. Agustín Jaime Quiñones Corrales, por parte del Municipio el Jefe de Brigada de Incendios y Coordinador de Fomento Agropecuario el Mtro. Miguel Amézquita Sánchez.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza y se faculta al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal Maestro Alejandro Barragán Sánchez, la Síndico municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras, la Secretaria de Gobierno municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, el encargado del despacho de la Hacienda Pública municipal, C. José Guijarro Figueroa, celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como la Dirección General de Recursos Naturales, la celebración del convenio para el "Programa de Actividades de materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales" de acuerdo a la presente iniciativa y al convenio propuesto anexo a la misma sujeto a las disposiciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el término de 92 días naturales, que corresponde del 16 de marzo al 15 de junio del presente año.

SEGUNDO.- Se designa como encargado de la operatividad del programa por parte del Municipio al Mtro. Miguel Amézquita Sánchez, titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.



**Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco**

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Federal  
**Benito  
Juárez**

TERCERO. - Notifíquese e instruya al Mtro. Miguel Amezcuita Sánchez, Jefe de Desarrollo Agropecuario, para que ejecute las acciones para el cumplimiento de los acuerdos en los términos de la presente iniciativa y del convenio de colaboración para el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate, control de incendios forestales, que celebra con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Jurídica para la revisión del convenio de colaboración y de las cláusulas de comodato materia de esta iniciativa, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. - Notifíquese al Presidente Municipal, Síndica municipal, Secretaria de Gobierno municipal, Encargado del Despacho de la Hacienda Pública municipal, Directora de Unidad Jurídica municipal y la Directora de Ecología y Medio Ambiente municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"**

**"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"**

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,  
A 14 DE FEBRERO DE 2024.**

**L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**  
**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE**  
**DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**



EJSB/krag